



SECRETARIA: Manizales, 29 de mayo de 2023. A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que el Juzgado Primero Laboral del circuito de Manizales, allegó el oficio No. 524 del 25 de mayo de 2023, informando que el proceso 2020-533 terminó por pago total de la obligación, solicitando abstenerse de seguir convirtiendo depósitos judiciales para ese Despacho.

Igualmente, se informa que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación el 12 de septiembre de 2022, ordenando levantar las medidas cautelares pero las mismas quedaban vigentes para el Juzgado Primero Laboral del circuito de Manizales (*ver folio 86 Cd. C05 ejecutivo a continuación*), para el proceso 2020-533 que allí se tramitaba en razón al embargo de remanentes informado mediante oficio No.725 del 6 de septiembre de 2021, (*ver folio 86 Cd. C05 ejecutivo a continuación*), el que surtió efectos (*ver folio 38 Cd. C05 ejecutivo a continuación*).

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

170013103002201600371
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 538

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo a continuación de verbal, promovido por Pablo Felipe Gómez Jaramillo y Rafael Giraldo Llano en contra de la Sociedad Jramírez y Asociados Limitada, y vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar el oficio No. 524 del 25 de mayo de 2023 proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, para que haga parte de su foliatura; así mismo, se dejará sin efectos el Oficio No. No.725 del 6 de septiembre de 2021, por medio del cual se comunicaba la medida de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA



Juez

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690200eb52194a5f788e25c406b4b99320c86c47c5c80d1c77359592d2f89093**

Documento generado en 13/06/2023 04:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>